

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02578

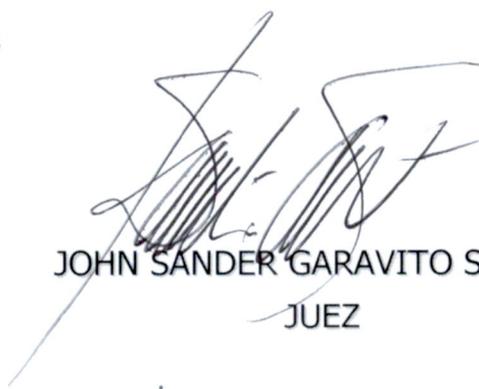
La comunicación allegada por la Secretaría de Movilidad respecto a la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del automotor materia del proceso, agréguese al plenario y póngase en conocimiento.

Se insta a la parte demandante para que acredite el registro de la demanda sobre el automotor materia del proceso. Alléguese certificado de tradición con la inscripción respectiva.

Para los fines del auto admisorio de 26 de febrero de 2020, emplácese a los herederos determinados e indeterminados de Jhon Dolmar Cárdenas Caviedes (q.e.p.d) en los términos del artículo 108 del C.G.P. Por secretaría, efectúese la incorporación del señor Rafael Vargas Ríos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere.

Luego de publicada la información por parte del Registro Nacional de Personas Emplazadas, se entenderá surtido el emplazamiento al cabo de los quince (15) días siguientes, y se procederá a nombrar curador *ad – litem* para que los represente.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-133 de 10 de agosto de 2021.